

## Honduras\*

\* información actualizada con fecha de septiembre de 2019

### CONVENIOS INTERNACIONALES RATIFICADOS POR EL PAÍS

#### CEDAW

(Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer)



##### Convención

FIRMA 1980 / RATIFICACIÓN 1983

CEDAW

##### Protocolo

FIRMA No firmado / RATIFICACIÓN No Ratificado

#### Convenios OIT

vinculados con la igualdad de género



C100 Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 ✓ 1975

C111 Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 ✓ 1960

C156 Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 ! No ratificado

C183 Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 ! No ratificado

C189 Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 ! No ratificado

C190 Convenio sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, 2019 ! No ratificado

### LEGISLACIÓN NACIONAL VINCULANTE

✓ Constitución de la República de Honduras, Decreto N.º 131 de 11 de Enero de 1982.

✓ Código del Trabajo de Honduras, Decreto N.º 189 de 1959.

✓ Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer, Decreto N.º 34-2000 de 22 de Mayo de 2000.

✓ Ley del Seguro Social y el Decreto N.º 080-2001 que contiene sus reformas, de 1º de junio de 2001.

✓ Reglamento General de la Ley del Seguro Social, Acuerdo N.º 003-JD-2005 del Instituto Hondureño de Seguridad Social, de 29 de junio de 2005.

### Áreas para el empoderamiento económico de las mujeres

#### 1 Igualdad de género y no discriminación

✓ Regulada en la Constitución (Art. 60 y 61) y en la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer (Art. 1 al 4, 6, 46 y 48).



! Aunque el Artículo 60 de la Constitución aún viene formulado del siguiente modo *"Todos los hombres nacen libres e iguales en derechos. En Honduras no hay clases privilegiadas. Todos los hondureños son iguales ante la Ley."*

Por su parte, el Código civil contempla disposiciones discriminatorias respecto a la jefatura del hogar (Art. 167, 168, 239, 960).

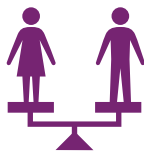
#### 2 Libertad de elección de empleo

✗ Regulada en la Constitución (Art. 127), aunque el Código del Trabajo establece que: **el trabajo de las mujeres debe ser adecuado** especialmente a su edad, condiciones o estado físico y desarrollo intelectual y moral (Art. 127); **las mujeres no pueden desempeñar labores insalubres o peligrosas** (Art. 128); y que, dentro de la jornada ordinaria de trabajo, **las mujeres gozarán de un descanso intermedio de dos horas** (Art. 130).



### 3 Igualdad salarial

! Regulada en la Constitución (Art. 3), en el *Código del Trabajo* (Art. 367) y en la *Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer* (Art. 44 y 53).



Aplicación de un criterio más restrictivo que el del **Convenio 100 de la OIT de igualdad de remuneración por trabajo de igual valor**, asociando igualdad de salarios a trabajos iguales en intensidad y la calidad del mismo, clima y condiciones de vida y el tiempo de servicio del trabajador o trabajadora dentro de la misma empresa.

### 4 Protección de la maternidad

Regulada en la Constitución (Art. 111 Y 128), en el *Código del Trabajo* (Art. 124 y del 137 al 148), en la *Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer* (Art. 51) y en *Ley de Seguro Social* (Art. 39 al 41).



! **Descanso de maternidad: 10 semanas** (4 antes del parto y 6 posteriores a este).

**Piso mínimo establecido por la OIT en su Convenio 183:** 14 semanas.

**Cuánta y financiación:** 100% remunerado, mixto (66% a cargo del Seguro Social y resto del/a empleador/a).

✓ **Protección frente al despido:** durante el embarazo y los 3 meses posteriores al parto.

### 5 Licencia de paternidad

+ No establecida por Ley.



### 6 Seguridad social

Regulada en la Constitución (Art. 142 y 143) y en la *Ley de Seguro Social*.



✓ Mismos derechos a seguros de enfermedad, vejez, desempleo, accidentes del trabajo y muerte.

! **Diferente edad de retiro para mujeres** (60 años) y hombres (65 años) con la obligación, en ambos casos, de haber cumplido con 180 cotizaciones (Art. 116 del Reglamento de la Ley del Seguro Social).

### 7 Cuidados

✓ La *Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer* establece que la política nacional deberá considerar el establecimiento de medidas que aseguren responsabilidad compartida dentro de la vida familiar (Art. 10, 11 y 56).



! La *Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer* (Art. 59) y el *Código del Trabajo* (Art. 142 y 143) regulan la obligación de establecer **centros de cuidado infantil por parte del/la empleador/a que tenga a su servicio más de 30 mujeres trabajadoras**.

### 8 Trabajo doméstico remunerado

Regulado en el *Código del Trabajo* (Art. 149 al 165 y Art. 325), en la *Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer* (Art. 50) y en *Ley de Seguro Social* (Art. 4).



✓

- Durante la jornada, 2 horas para las comidas.
- Descanso absoluto entre jornadas de al menos 8 horas.
- En días feriados, un descanso adicional de 6 horas.
- Un día de descanso remunerado por cada 6 días de trabajo.
- Derecho a vacaciones igual que en el régimen general.

!

- Sin derecho a salario mínimo.
- Pago en especie (habitación y alimentos) comprendido dentro de la remuneración.
- Sin derecho a pago de horas extraordinarias.
- No está sujeto a limitación de la jornada.
- Descanso durante la jornada no especificado.
- Excluidas/os del régimen del seguro social obligatorio.
- Contrato escrito no obligatorio.

## Honduras: ¿por dónde avanzar?

+ **ADOPCIÓN:**

- Firma y ratificación del Protocolo de la CEDAW.
- Ratificación de los convenios OIT 156, 183, 189 y 190.
- Adopción de la licencia de paternidad.

! **REFORMA:**

- Reforma del Art. 60 de la Constitución, que continúa manteniendo que todos los hombres nacen libres e iguales en derechos.
- Ampliación del principio de igualdad de remuneración a trabajos de igual valor.
- Incremento del descanso de maternidad al piso mínimo de las 14 semanas y financiado totalmente por el Seguro Social.
- Revisión de la densidad de cotización (haciéndola proporcional a las edades de retiro diferenciadas por sexo) en el derecho a la pensión por vejez.
- Reconocimiento del derecho a centros infantiles tanto a madres como a padres o, en su defecto, a las familias.
- Asimilación plena de las condiciones de trabajadores/as domésticos/as remunerados/as con el resto de trabajadores/as.
- Reforma de disposiciones discriminatorias sobre jefatura de hogar en el Código Civil.

✗ **ELIMINACIÓN:** Eliminación de Art. 127, 128 y 130 del Código de Trabajo que limitan la libre elección de empleo a las mujeres.

